

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad.: **076** 2019 01548

Se rechaza la comunicación enviada a la demandada para los fines del artículo 291 del C.G.P., dado que se expresó en forma equivocada la dirección de este despacho judicial, la cual es, calle 12 No. 9 - 55, interior 1, piso 3, Complejo Kaysser, Bogotá, D.C.

Conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del C.G. del P., se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, notifique en debida forma a la ejecutada, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

En el citatorio y en el aviso deberán indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4bba541dcb988cb3c0960dab865f2f63a91ebf5584cdb98a97fc48
37c28513c5**

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-41 de 25 de septiembre de 2020

Documento generado en 24/09/2020 03:42:41 p.m.